
DOSSIER VIOLENCIA EJERCIDA CONTRA LAS MUJERES EN ARAGÓN 2008.

Introducción.

I. El Instituto Aragonés de la Mujer.

II. Acciones del Instituto Aragonés de la Mujer para prevenir y erradicar la Violencia.

II.1. Conceptos "clave" de partida.

II.2. Acciones Directas: la intervención.

2.1. Prevención desde la Sensibilización y la Formación.

2.2. Los Centros Comarcales de Información y Servicios de atención a la Mujer.

2.3. Asesoría Social.

2.4. Asesoría Psicológica.

2.5. Asesoría Jurídica.

2.6. Asesoría Empresarial.

2.7. Asesoría Laboral.

2.8. Programa Espacio.

2.9. El punto de coordinación de las Órdenes de Protección.

2.10. Servicio 24 h.

- **Teléfono 24 h.**
- **Atención Social.**
- **Atención Jurídica**

2.11. Dispositivo de alarma.

2.12. Alojamientos:

- **Centros de Emergencia.**
- **Casas Acogida.**
- **Pisos Tutelados.**
- **Otros Dispositivos.**

2.13. Las ayudas económicas a mujeres víctimas de violencia de género.

III. Datos Básicos sobre la Violencia contra las Mujeres en Aragón.

IV. Cuadro Resumen Datos Básicos.

V. Directorio de Recursos.

Introducción.

"La violencia es el arma por excelencia del patriarcado. Ni la religión, ni la educación, ni las leyes, ni las costumbres ni ningún otro mecanismo habría conseguido la sumisión histórica de las mujeres si todo ello no hubiese sido reforzado con violencia. La violencia ejercida contra las mujeres por el hecho de serlo es una violencia instrumental, que tiene por objetivo su control. No es una violencia pasional, ni sentimental, ni genética, ni natural. La violencia de género es la máxima expresión del poder que los varones tienen o pretenden mantener sobre las mujeres. Como dejó escrito Kate Millet, igual que otras ideologías dominantes – el racismo o el colonialismo-, la sociedad patriarcal ejercía un control insuficiente, en incluso ineficaz, de no contar con el apoyo de la fuerza. Ésta no sólo constituye una medida de emergencia, sino también un instrumento de intimidación constante".¹

¹ Fragmento extraído del libro de Nuria Varela, "Feminismo para principiantes", Ediciones B, 2005, Barcelona.

I.-El Instituto Aragonés de la Mujer.

I.- El Instituto Aragonés de la Mujer.

El Instituto Aragonés de la Mujer, de conformidad con lo que establece la Ley 2/ 1993, de 19 de febrero, por la que se crea, es un Organismo Autónomo de carácter administrativo de la Diputación General de Aragón, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines:

- Elaborar y ejecutar las medidas necesarias para hacer efectivo el principio de igualdad de hombres y mujeres.
- Impulsar y promover la participación de las mujeres en todos los ámbitos, consiguiendo que esta participación se efectúe en reales y efectivas condiciones de igualdad.

Marco Legislativo en el que se enmarcan sus acciones en el ámbito de la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres.

La Asamblea General de la ONU adoptó en 1993 la **Declaración sobre la eliminación de la violencia sobre la mujer (Resolución de la Asamblea General 48/104, de 20 de diciembre de 1993)**. En esta Declaración se amplió el marco de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, al incluir en este sentido la violencia contra las mujeres, entendida como "todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada".

La IV Conferencia Mundial sobre las mujeres, celebrada en Beijing en 1995, declara que la violencia contra la mujer es un obstáculo para el logro de los objetivos de igualdad, el desarrollo y la paz de los pueblos e impide que las mujeres disfruten de los derechos humanos y libertades fundamentales. Por otro lado, dicha Conferencia identifica la violencia contra las mujeres (violence of gender) como una manifestación de las históricas relaciones de poder que existen y persisten entre hombres y mujeres, que derivan esencialmente DE PATRONES CULTURALES Y PRESIONES SOCIALES.

Del 28 de febrero al 11 de marzo de 2005, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer de la ONU ha evaluado en Nueva Cork los diez años de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing (Pequín+10), proponiendo acelerar las tareas con el fin de hacer realidad la igualdad para las mujeres.

Por su parte, la **Constitución Española de 1978** proclama en su artículo 1 la igualdad como valor superior del ordenamiento jurídico de modo que cualquier situación de discriminación, en cualquier ámbito, es incompatible con los principios que proclama el texto constitucional.

La Ley 2/1993, de 19 de febrero, por la que se crea el Instituto Aragonés de la Mujer como organismo autónomo del Gobierno de Aragón, establece como fin general del mismo la eliminación de cualquier forma de discriminación de las mujeres en Aragón y recoge entre sus funciones la de fomentar la prestación de servicios a favor de las mismas, y en particular, de los dirigidos a aquellas que tengan especial necesidad de ayuda, así como recibir y canalizar las denuncias en casos de violencia, adoptando las medidas correspondientes.

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de **Protección Integral contra la Violencia de Género**, define como violencia de género aquella ejercida sobre la mujer por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia. En la citada ley se establecen unas medidas de protección integral en el ámbito de todo el territorio nacional, cuya finalidad es prevenir, sancionar y erradicar este tipo de violencia y dispensar asistencia a sus víctimas.

En Aragón, nuestro Estatuto de Autonomía, aprobado por **Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón**, establece en su artículo 71.37ª que Aragón, en el ámbito de las competencias exclusivas, la Comunidad Autónoma de Aragón ejercerá la potestad legislativa, la potestad reglamentaria, la función ejecutiva y el establecimiento de políticas propias, respetando lo dispuesto en los artículos 140 y 149.1 de la Constitución.

Para el tema que nos ocupa, corresponde a la CCAA de Aragón, la competencia exclusiva en Políticas de igualdad social, que comprende el establecimiento de medidas de discriminación positiva, preventiva y protección social ante todo tipo de violencia y, especialmente, la de género.

Para dar cumplimiento a este mandato, Aragón aprobó **la Ley 4/2007, de 22 de marzo, de Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón**.

Funciones del Instituto Aragonés de la Mujer.

- Planificar, elaborar y coordinar la política para las mujeres en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Realizar, promover y divulgar estudios sobre la situación de las mujeres en la Comunidad Autónoma de Aragón, para lo cual deberá elaborar y mantener actualizado, un banco de datos que sirva de base para la investigación.
- Realizar el seguimiento de la legislación vigente y su aplicación, promoviendo en su caso, las reformas legislativas necesarias o la anulación de cuantas normas puedan significar en su aplicación algún género de discriminación.
- Emitir informes en el proceso de elaboración de las disposiciones generales que, afectando a las mujeres, sean promovidas por el Gobierno de Aragón.
- Velar por el cumplimiento de los convenios y tratados internacionales en los aspectos que afecten en las materias reguladas por la Ley de creación del IAM, así como fomentar la participación de las mujeres en los foros internacionales.
- Realizar, promover e impulsar programas, planes y actuaciones que contribuyan a incrementar la participación de las mujeres, estimulando su asociacionismo.
- Impulsar la participación política, empresarial y laboral de las mujeres, promoviendo la formación y promoción en condiciones de igualdad.
- Fomentar la prestación de servicios en favor de las mujeres y en particular de los dirigidos a aquellas que tengan especial necesidad de ayuda.
- Informar a la ciudadanía y en especial a las mujeres aragonesas sobre los problemas de las mujeres, realizando campañas sobre información sexual, planificación familiar, prevención de enfermedades específicas de las mujeres y, en general sobre todos aquellos aspectos que contribuyan a mejorarla salud de las mujeres.
- Fomentar, en colaboración con los Departamentos del Gobierno de Aragón afectados, el acceso a una vivienda digna, principalmente de las mujeres en casos de discriminación o violencia, adoptando las medidas correspondientes.
- Recibir y canalizar, en el orden administrativo, las denuncias de mujeres en casos de discriminación o violencia, adoptando las medidas correspondientes.
- Coordinar la realización de sus programas con los de otras Administraciones Públicas, promoviendo iniciativas y colaborando con ellas mediante los oportunos convenios.
- Cualquier otra función relacionada con sus fines que se le pudiera encomendar.

Órganos de dirección del Instituto Aragonés de la Mujer.

El **Consejo Rector** es el órgano superior de dirección del Instituto Aragonés de la Mujer. está presidido por la Consejera de Servicios Sociales y Familia del Gobierno de Aragón, Excm. Sra. Dña. Ana Fernández Abadía y la Vicepresidencia la ostenta la Directora del IAM, Ilma. Sra. Dña. Rosa Borraz Pallarés.

Así mismo forman parte del Consejo todos los Departamentos del Gobierno de Aragón, que están representados por un vocal.

De igual manera, forman parte del Consejo un representante de cada uno de los partidos políticos presentes en las Cortes de Aragón.

También componen el Consejo tres personas de reconocido prestigio y trayectoria profesional en defensa de las mujeres, designadas por el Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, a propuesta de la Dirección del Instituto, previa consulta a las asociaciones de mujeres del ámbito territorial de nuestra Comunidad.

Igualmente forma parte del Consejo una persona en representación de las Comunidades Aragonesas del exterior.

Las funciones del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer son:

- a)** La planificación y coordinación de la política de la mujer, estudiando los objetivos a alcanzar y elaborando, al comienzo de cada Legislatura un Plan de actuaciones, con indicación de los instrumentos necesarios a utilizar.
- b)** Promover e impulsar todos aquellos programas, planes y actuaciones que incrementen la participación de la mujer, estimulando su asociacionismo.
- c)** Elaborar con carácter anual un informe sobre la situación de la mujer en Aragón.
- d)** Redactar asimismo con carácter anual, una memoria sobre las actuaciones y gestión desarrollada por el Instituto que se rendirá al Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón.

Órganos de coordinación del Instituto Aragonés de la Mujer.

El Decreto de 8/2005, de 11 enero, del Gobierno de Aragón, crea la **Comisión Interdepartamental** para el seguimiento del Plan Integral para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Aragón. Órgano consultivo adscrito al Departamento de Servicios Sociales y Familia del Gobierno de Aragón, tiene como funciones:

- a)** Coordinar las actuaciones a realizar dentro de los objetivos fijados en Plan Integral para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las mujeres en Aragón.
- b)** Realizar el seguimiento de todas las acciones que los Departamentos del Gobierno Aragón implicados realicen en relación con la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres.
- c)** Identificar los obstáculos para el cumplimiento de los objetivos del Plan.
- d)** Valorar la eficacia de los resultados obtenidos.
- e)** Cualquier otra que pudiera corresponderle en relación con el Plan Integral para la prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Aragón.

II. Acciones del Instituto Aragonés de la Mujer para prevenir y erradicar la Violencia.

II. Acciones del Instituto Aragonés de la Mujer para prevenir y erradicar la Violencia.

II.1. Conceptos "clave" de partida.

Antes de pasar a exponer las acciones del Instituto Aragonés de la Mujer para prevenir y erradicar la violencia, es preciso delimitar qué se entiende por violencia y de modo específico, por violencia ejercida contra las mujeres:

VIOLENCIA: "La violencia humana no está determinada por el código genético, es resultante de otro tipo de herencia impresa en el código cultural que regula las relaciones sociales. Es por tanto una elección, una forma perversa de solución de conflictos. La violencia constituye una "enfermedad de transmisión social", que se produce y reproduce en condiciones de desigualdad, un herencia de siglos de mantenimiento de relaciones de dominación sobre grupos minoritarios, etnias, mujeres y niños/as. En todos los actos de violencia impera el deseo de anulación físico y psíquico. Su alcance puede llegar hasta la muerte física o la supresión como sujeto (Puget y Berenstein, 1988). En su núcleo se encuentra las desiguales relaciones de poder que permiten el abuso de los que detentan la posición dominante (Pastor, 2001, pp.3).

La **violencia** es un acto u omisión intencional que ocasiona un daño, transgredí un derecho y con el que se busca el sometimiento y control de la víctima (Torres, 2004 pp.78).

La **violencia** es el uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones. En función del autor del acto violento se puede establecer tres grandes categorías: la violencia dirigida contra uno mismo, violencia interpersonal y violencia colectiva (OMS 1996 tomado del Informe Mundial sobre la Violencia y la Salud, 2002, pp.5).

VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES: "Todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para las mujeres, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública o privada. Se entenderá que la violencia contra la mujer abarca los siguientes actos, aunque sin limitarse a ellos:

a) La violencia física, sexual y psicológica que se produzca en la familia, incluidos los malos tratos, el abuso sexual de las niñas en el hogar, la violencia relacionada con la dote, la violación por el marido, la mutilación genital femenina y otras prácticas tradicionales nocivas para la mujer, los

actos de violencia perpetrados por otros miembros de la familia y la violencia relacionada con la explotación.

b) La violencia física, sexual y psicológica perpetrada dentro de la comunidad en general, inclusive la violación, el abuso sexual, el acoso y la intimidación sexuales en el trabajo, en instituciones educacionales y en otros lugares, la trata de mujeres y la prostitución forzada.

c) La violencia física, sexual y psicológica perpetrada o tolerada por el Estado, dondequiera que ocurra". (Res. A.G. 48/104, ONU,1994).

Es toda forma de violencia ejercida mediante la fuerza física o la amenaza de recurrir a ella cuyo denominador común es ser ejercida contra las mujeres por su condición como tales (Ferrer y Bosch, 2004, pp.242).

Desde hace aproximadamente una década, esta violencia contra las mujeres ejercidas para mantener la discriminación, la desigualdad, las relaciones jerárquicas y el poder sobre las mujeres se ha denominado **VIOLENCIA DE GÉNERO**.

VIOLENCIA DE GÉNERO: es una violencia específica. Es una violencia masculina ejercida sobre las mujeres y un atentado a su dignidad. Está vertebrada por un eje ideológico, que la sustenta y la alimenta, caracterizado por ideas sexistas relacionadas con la dominación de la mujer en sus esferas personal y social. Su ejercicio en el contexto de las relaciones íntimas (noviazgo, pareja o ex pareja) siempre produce efectos específicos y es incompatible con las relaciones de respeto, igualdad y cooperación. Como tal es inaceptable (Grupo 25, 2006, pp.11)

La violencia de género es aquella violencia física, emocional, sexual, institucional, o simbólica que se basa en un orden cultural y social que asume la superioridad de lo masculino sobre lo femenino, que desvaloriza la cultura creada por las mujeres, los valores y las formas de relacionarnos, comportarnos y existir. Ya que esta violencia no se dirige únicamente contra las mujeres, sino también contra la cultura, y los valores femeninos, estamos comenzando a llamar también violencia de género a la que se ejerce contra los varones que manifiestan comportamiento, actitudes y desempeñan roles tradicionales asignados a las mujeres. Las manifestaciones de la violencia de género contra las mujeres van desde la asignación de roles y tareas domésticas por el hecho de ser mujer, la desvalorización de nuestra manera de ver y comportarnos, de nuestras cualidades, capacidades, la exclusión de los lugares de poder y toma de decisiones, hasta la violencia más extrema, como los malos tratos, las mutilaciones y agresiones sexuales. La violencia de género contra los varones se manifiesta en desprecios e insultos a aquellos que no se comportan como es de esperar de los varones y muestran actitudes que se asemejan a los comportamientos de las mujeres.

Resumiendo, podemos definir la violencia de género como aquella violencia física, emocional, sexual, institucional, o simbólica que se ejerce contra las niñas y mujeres y contra los varones, limitando su libertad y exigiendo que sus comportamientos y roles se atengan a las prescripciones y mandatos asignados socialmente al género masculino o femenino (Belén Nogueiras, 2004, pp.192-3)

VIOLENCIA SIMBÓLICA: Esta forma de violencia se caracteriza porque transforma en naturales aquellas modalidades culturales que tienen como finalizar someter a un cierto grupo social empleando estrategias que han sido desarrolladas por quienes disponen del poder. Es decir, es una violencia que convierte en natural lo que es un ejercicio de desigualdad social y precisamente por ello, es una violencia contra la que suele oponerse poca resistencia (Ferrer y Bosch, 2004, pp.262).

VIOLENCIA FAMILIAR: El maltrato o violencia que se da entre miembros de una misma familia, por lo que no sólo incluye la violencia en la pareja sino también la violencia entre hermanos, el maltrato infantil (desde cualquiera de los progenitores a los hijos), y el maltrato a ancianos (ya sea por familiares o cuidadores). (Labrador y cols, 2004, pp.24).

Violencia Doméstica: Hay diversas matizaciones al respecto, algunos autores lo consideran *sinónima de violencia en la familia*, por ejemplo Ferrer y Bosch: Toda forma de violencia física, sexual o psicológica que pone en peligro la seguridad o el bienestar de un miembro de la familia; recurso a la fuerza física o al chantaje emocional; amenazas de recurso a la fuerza física incluida la violencia sexual, en la familia o en el hogar. En este concepto se incluyen el maltrato de mujeres, el maltrato infantil, el maltrato a ancianos, el incesto y los abusos sexuales o de otro tipo contra cualquier persona que conviva bajo el mismo techo (Ferrer y Bosch, 2004; pp.270). Otros autores prefieren *distinguir la violencia en la familia*, ya que así se puede incluir en ésta todos los casos de violencia entre personas que cohabitan en una morada sin que tenga que existir una relación de parentesco entre ellos, por ejemplo, Labrador y colaboradores la definen como el maltrato o violencia que se da entre personas que comparten una morada, tengan o no relación de parentesco (Labrador y cols, 2004, pp.24). Hay otras investigadoras/es que la utilizan para referirse fundamentalmente a la *violencia de pareja*, por ejemplo Echeburua y cols, definen la violencia doméstica como las agresiones físicas, psíquicas, sexuales o de otra índole, llevadas a cabo reiteradamente por parte de un familiar (habitualmente el marido) y que causan daño físico y/o psíquico y vulneran la libertad de la otra persona (habitualmente la esposa) (Echeburua y cols, 1994, pp.112), o la definición dada en el manual de intervención elaborado por la Dirección General de la Mujer: La violencia doméstica es un patrón de conducta constante de empleo de fuerza física o violencia psicológica, intimidación o persecución contra una persona parte de su cónyuge, ex cónyuge, una persona con quien cohabite o haya cohabitado, con quien sostiene o

haya sostenido una relación efectivo-sexual, amorosa o una persona con quien se haya procreado una hija/s o un/os hijo/s para causarle un grave daño emocional (Dirección General de la Mujer, 2002, pp.25).

En algunos entornos, se ha comenzado a aplicar el término **terrorismo** para hacer referencia a lo que se ha venido denominando violencia doméstica. Así por ejemplo, surgen términos como **terrorismo patriarcal** acuñado por Michael P.Jonson (1995). Este autor prefiere utilizar este término para colocar como centro de atención al agresor y dirigir la atención hacia la naturaleza sistemática e intencional de esta forma de violencia, así resaltar sus raíces históricas y culturales asentadas en el patriarcado. Con argumentos parecidos, Ana M^a Pérez del Campo utiliza el término **terrorismo doméstico**. Otras investigadoras como Josune Aguinaga propone la posibilidad de hablar de **violencia patriarcal**, y Victoria Ferrer y Esperanza Bosch apuntan a proponer la violencia de pareja o maltrato de mujeres con el término **terrorismo misógino**, puesto que la misoginia, el desprecio a las mujeres, la consideración que es legítimo y necesario que los varones las controlen, es la ideología que subyace, mantiene y justifica esta forma de ejercer el terrorismo (Bosch y Ferrer, 2002, pp.35). Así mismo, a este tipo de violencia también se le nombra como **violencia machista**, Impar Pineda, miembro de la Asamblea Feminista, utiliza este concepto para describir esta particular forma de violencia de los hombres sobre las mujeres, esa especie de plus de violencia que recibimos las mujeres por el mero hecho de serlo (Pineda, 12003, pp.11)".

VIOLENCIA CONYUGAL, MARITAL, DE PAREJA: En un inicio, por violencia conyugal se entendía la violencia o malos tratos en una relación de pareja sólo aplicable a una relación matrimonial, pero actualmente este concepto abarca todas las parejas posibles –con independencia del nivel de compromiso contraído públicamente o de la orientación sexual de sus miembros (Labrador y cols, 2004, pp.24).

VIOLENCIA DE PAREJA: "Un comportamiento hostil consciente e internacional (de carácter no accidental) que, por acción o inhibición causa en la pareja maltratada un daño físico, psíquico, jurídico, económico, social, moral o sexual, atentando así contra su libertad y su derecho a desarrollarse como tal persona" (Cantera, 2005, pp.56).

MALTRATO DE MUJERES: Este término para la Comisión Europea se define muy similar a lo que en otros textos entendemos como violencia de pareja: Se considera la violencia ejercida contra las mujeres por su pareja o ex pareja (Glosario "100 palabras para la igualdad" de la Comisión Europea para la igualdad de oportunidades, 1998).

MALTRATO FÍSICO: Es la forma más evidente de agresión. Incluye cualquier conducta que integre el uso internacional de la fuerza contra el cuerpo de la otra persona y puede implicar: empujones, puñetazos, palizas, patadas, mordeduras, quemaduras, cortes, intentos de estrangulamientos, privación de cuidados médicos bien en una enfermedad o fruto de las lesiones físicas del maltrato (García-Mina, 2003, pp.40).

MALTRATO SEXUAL: Hace referencia a cualquier actividad sexual impuesta a la mujer contra su voluntad. Entre ellas podemos destacar la violación dentro del matrimonio, cuyo porcentaje entre las mujeres maltratadas es entre un 32 y 59% (Villavicencio y Sebastián, 1999, pp.90) (García-Mina, 2003, pp.40).

MALTRATO PSICOLÓGICO: Este tipo de maltrato es el más frecuente y el más corrosivo, el propósito fundamental como en el caso del maltrato físico y sexual es obtener el control absoluto de la víctima. Esta violencia se ejerce a través de miradas, gestos, gritos y provoca intimidación desvalorización, sentimientos de culpa y sufrimiento. Se considera maltrato psicológico las amenazas e intimidaciones, las humillaciones y descalificaciones, los insultos y abusos verbales, romper y golpear objetos, los desprecios, el abandono y el aislamiento emocional, social y económico, la negación del maltrato, y la atribución de toda la responsabilidad a la víctima de lo que ocurre, el control absoluto de los recursos económicos de la víctima, las amenazas verbales de maltrato tanto hacia la pareja como a sus hijos y otros familiares o amigos...

Este tipo de maltrato se ha equiparado con la tortura vivida por los secuestrados y los prisioneros de guerra (García-Mina, 2003, pp.40).

EI CONCEPTO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL MARCO JURÍDICO VIGENTE:

La normativa estatal ha recogido la violencia contra las mujeres como violencia de género, la **Ley Orgánica de medidas de protección integral contra la violencia de género (L.O. 1/2004 de 28 de diciembre)** la define "**como una manifestación de la discriminación la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres**, que se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges, o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aún sin convivencia".

Por su parte, nuestra normativa, **la Ley 4/2007, de 22 de marzo, de Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón** entiende por violencia ejercida contra las mujeres todo acto o agresión

contra las mismas, motivado por la pertenencia a dicho sexo de las víctimas, que tenga o pueda tener como consecuencia un daño físico o psicológico, así como las agresiones a su libertad e indemnidad sexuales, incluida la amenaza de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, que se realicen al amparo de una situación de debilidad, dependencia o proximidad física, psicológica, familiar, laboral o económica de la víctima frente al agresor.

En función de la conducta realizada del medio empleado y del resultado perseguido, y con independencia de que las mismas estén o no tipificadas como delito, falta o infracción administrativa por la legislación vigente en cada momento, se consideran, a los efectos de esta Ley, formas de violencia contra las mujeres las consistentes en las siguientes conductas:

- a)** Malos tratos físicos.
- b)** Malos tratos sexuales.
- c)** Agresiones y abusos sexuales a niñas o adolescentes o corrupción de las mismas.
- d)** Acoso sexual.
- e)** Tráfico o utilización de la mujer con fines de explotación sexual, prostitución y comercio sexual.
- f)** Mutilación genital femenina,.
- g)** Violencia contra los derechos sexuales y reproductivos de la mujer.
- h)** Maltrato económico.

En función del ámbito y naturaleza de la relación que une al agresor con la víctima, las situaciones de violencia contra las mujeres se clasifican en:

- a)** Situaciones de violencia doméstica.
- b)** Situaciones de violencia laboral o docente.
- c)** Situaciones de violencia social.

II.2. Acciones Directas: la intervención.

La atención a las mujeres víctimas de violencia es una de las máximas prioridades del Instituto Aragonés de la Mujer. Para una adecuada atención a sus necesidades, y desde la perspectiva de la prevención y la atención, el Instituto Aragonés de la Mujer dispone de diferentes dispositivos y servicios.

2.1. Prevención desde la Sensibilización y la Formación.

El Plan Integral para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en Aragón contempla en una de sus áreas, medidas de sensibilización, destacando como una de las prioritarias la de formación y sensibilización a colectivos de los ámbitos de atención a las mujeres víctimas de violencia (social, sanitaria, de protección, jurídico y de la iniciativa social).

En el territorio de la Comunidad. Autónoma, en el año 2008 se han impartido un total de 10 cursos, con una duración de 20 horas cada uno, habiendo sido formadas aproximadamente 220 personas de los ámbitos anteriormente señalados.

El contenido de los cursos ha ido dirigido a garantizar una atención integral a las mujeres víctimas de violencia para lo cual se ha dado formación sobre las características de la violencia contra la mujer, la atención psicológica, jurídica, social, recursos existentes en Aragón, así como procedimientos de coordinación en la intervención desde los distintos profesionales.

Así mismo para promover y potenciar actuaciones coordinadas en las comarcas, que permitan un tratamiento globalizado e integral en la asistencia a mujeres víctimas de violencia se están diseñando en cada una de las comarcas unos procedimientos de coordinación de de la intervención.

Para iniciar este diseño y concienciar a los profesionales de la atención primaria de salud, servicios sociales, cuerpos y fuerzas de seguridad, se han llevado a cabo en 12 comarcas cursos de formación a los profesionales que trabajan en el territorio de las mismas.

A estos cursos-jornadas han asistido, a lo largo del 2008, aproximadamente 200 personas.

2.2. Los Centros Comarcales de Información y Servicios de atención a la Mujer.

El Instituto Aragonés de la Mujer está conformado por la Sede del IAM en Zaragoza, Delegaciones en Huesca y Teruel, y los denominados Centros Comarcales de Información y Servicios a la Mujer, integrados en los Servicios Sociales Comunitarios.

En estos centros se trabaja con el objetivo de:

Proporcionar a las mujeres la información y asesoramiento que les permita el ejercicio de sus derechos dentro del principio de igualdad, reconocido en la Constitución Española y en el Estatuto de Autonomía de Aragón.

Fomentar e impulsar el desarrollo de actividades que favorezcan la promoción de las mujeres y la eliminación de los obstáculos que impidan su desarrollo integral.

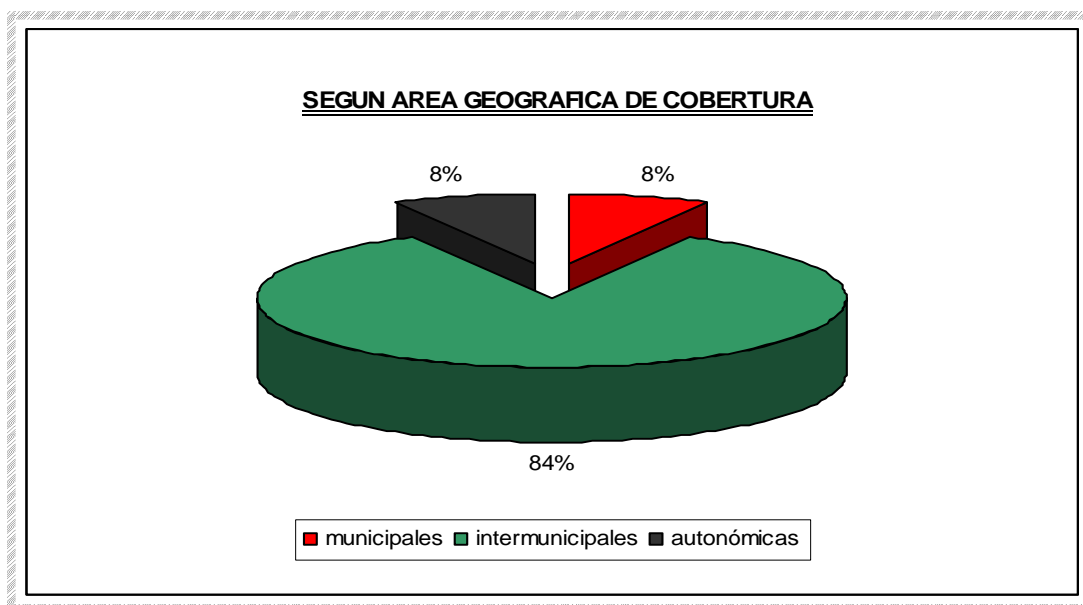
Promover y potenciar aquellas asociaciones o instituciones tanto públicas como privadas, sin ánimo de lucro, que actúen en el área de la mujer.

Además los Ayuntamientos de tres capitales de provincia llevan a cabo programas específicos de mujer dotados de recursos materiales y de personal.

Según el área geográfica de cobertura los Centros de Información y Servicios de atención a la mujer existentes en Aragón son:

Municipales: Dependientes de los Aytos de Zaragoza, Huesca y Teruel:	3
Intermunicipales (comarcales):	33
Autonómicas (Instituto Aragonés de la Mujer):	3

Total: 39



2.3. Asesoría Social del Instituto Aragonés de la Mujer.

Con delegaciones en las tres capitales de provincia, proporcionan atención directa y telefónica a la mujer.

Las intervenciones realizadas desde estos dispositivos, son básicamente:

La información orientación y asesoramiento de los derechos y recursos existentes en la Comunidad Autónoma.

El estudio, valoración y diagnóstico de la situación y su atención a través de los recursos sociales gestionados por el Instituto Aragonés de la Mujer.

Derivación y coordinación con las distintas instituciones y servicios en la atención a la mujer.

2.4. Asesoría Psicológica del Instituto Aragonés de Mujer.

Con delegaciones en las tres capitales de provincia, la atención psicológica y su intervención se desarrolla de forma individualizada, ofreciendo ayuda a la mujer, proporcionándole información y apoyo psicológico, y dotándole de recursos psicológicos que le permitan afrontar los conflictos cotidianos.

El trabajo en grupo se realiza a través de charlas, cursos, talleres, etc, dirigidos a asociaciones de mujeres. Se centran en aspectos que preocupan y afectan a las mujeres, estando especialmente relacionados con temas de Psicología.

El Servicio de Atención psicológica se presta en convenio con las Comarcas, para facilitar el acceso de toda mujer interesada.

2.5. Asesoría Jurídica.

En ella se atiende todo lo relativo a la discriminación de la mujer en todos los campos de actuación jurídica con el objeto de facilitar a las mujeres el ejercicio de sus derechos.

La Asesoría comprende distintas especialidades:

- Violencia de género: Malos tratos físicos y psicológicos, agresión y acoso sexual.
- Familia: Separaciones, divorcio, régimen económico matrimonial, parejas estables no casadas, filiación, custodia de hijos e hijas menores.
- Sucesiones: Herencias, testamentos.

Se informa sobre la forma y trámites necesarios para obtener asistencia jurídica gratuita, y en su caso de designación de abogado y procurador por el turno de oficio.

El servicio de atención jurídica se presta en todas las comarcas del territorio aragonés para facilitar el acceso a las mujeres interesadas.

2.6. Asesoría Empresarial.

La asesoría Empresarial del IAM ofrece asesoramiento gratuito a las emprendedoras aragonesas en el proceso de creación y puesta en marcha de una empresa, bien presencialmente en las sedes de Zaragoza, Huesca y Teruel, o bien por teléfono, carta, correo electrónico y video conferencia.

Para ayudar en este proceso se ofrecen los siguientes servicios:

- Servicio de información
- Servicio de asesoramiento.
- Acciones de motivación.
- Servicio de seguimiento.
- Servicio de Videosperto.
- La red inf@empresarias.

2.7. Asesoría Laboral.

La Asesoría Laboral, de Formación Orientación y Búsqueda de Empleo ofrece asesoramiento gratuito a las mujeres aragonesas, bien presencialmente en las sedes de Zaragoza, Huesca y Teruel, bien por teléfono, carta correo electrónico y videoconferencia.

Para ayudar en este proceso se ofrecen los siguientes servicios:

- Asesoramiento sobre el Mercado de trabajo.
- Información sobre la Formación.
- Asesoramiento Jurídico-Laboral.
- Servicio de Videoxperto.

2.8. Programa Espacio.

Es un servicio de Atención Psicológica a hombres con problemas de control y violencia en el hogar.

El objetivo del Instituto Aragonés de la Mujer a través de éste dispositivo es asegurar el bienestar psicológico de las mujeres víctimas de maltrato, tanto en caso de separación como de mantenimiento de la relación y prevenir posteriores situaciones violentas, desarrollando un tratamiento psicológico con los hombres causantes de tales situaciones.

Atiende hombres residentes en la Comunidad Autónoma de Aragón que hayan sido actores de malos tratos a mujeres en el marco de las relaciones familiares o similares.

2.9. El Punto de Coordinación de las Órdenes de Protección.

El Instituto Aragonés de la Mujer, el IAM, es el organismo designado en Aragón como punto de Coordinación de las Ordenes de Protección, contemplado en la Ley 27/2003, reguladora de la Orden de Protección de las víctimas de violencia doméstica. Constituye el canal único de notificación de las Órdenes de Protección y demás medidas cautelares o definitivas de protección penal dictadas en la Comunidad Autónoma de Aragón a los centros, unidades, organismos e instituciones competentes en materia de protección social, para asignar la asistencia y protección adecuadas a las necesidades de la víctima, en materia de asistencia social, jurídica, psicológica o de cualquier otra índole.

El objetivo de esta comunicación es facilitar la activación inmediata de los distintos instrumentos de protección social establecidos por las Administraciones públicas, estatales, autonómicas y locales, para la atención integral a este tipo de víctimas.

2.10. Servicio 24h.

➤ Teléfono 24 Horas

El I.A.M. cuenta con un servicio telefónico gratuito, 24 horas, de atención a mujeres que sufren maltrato, cuyo ámbito de actuación es toda la Comunidad Autónoma.

Este servicio atiende además, cualquier demanda relacionada con la violencia hacia la mujer, orientación y asistencia, derivando, en cada caso, al recurso correspondiente.

Es atendido por Trabajadoras Sociales con formación específica en este ámbito, la atención de la llamada telefónica, mediante una escucha activa, recopilan información pudiendo detectar casos de maltrato

Este servicio telefónico cuenta con los servicios de abogado y de trabajador social de guardia, permitiendo la atención jurídica y social de forma presencial a las mujeres que hayan sufrido cualquier tipo de violencia en cualquier momento.

Características:

Teléfono único para todo Aragón.

Servicio de atención 24 horas al día los 365 días al año.

Teléfono gratuito y fácil de recordar **900 504 405**

Funciones:

- Recibir y atender de forma permanente las llamadas recibidas de mujeres que sufren maltrato recabando la información necesaria para su atención o derivación.
- Derivar las llamadas al recurso apropiado, servicios del I.A.M., servicios de la Casa de la Mujer, Abogados de guardia, Trabajadores Sociales de Guardia, Fuerzas de seguridad del Estado, SSB, CMSS,
- Informar y orientar sobre los recursos específicos de la mujer de cualquier sistema de protección social.

La procedencia de las llamadas es la siguiente:

- Mujer que sufre maltrato
- Familiares o amigos de mujeres que sufren maltrato
- Fuerzas de seguridad
- Atención primaria / Atención especializada en salud
- S.S. especializados
- C.M.S.S. / S.S. Comarcales

➤ **Atención Jurídica: Servicio de guardia permanente de abogados.**

Este servicio actúa por derivación del teléfono 24 horas u otros organismos (juzgados, IAM. Etc.) y tiene como finalidad ofrecer asistencia jurídica inmediata a las mujeres víctimas de violencia que así lo precisen.

Se les acompaña y asiste en los juzgados, policía, etc. a fin de interponer la oportuna denuncia e informarles de los trámites para iniciar los procedimientos judiciales pertinentes.

➤ **Atención Social: Servicio de guardia permanente de Trabajadores Sociales.**

Este servicio actúa por derivación del teléfono 24 horas u otros organismos (juzgados, IAM. Etc.) y tiene como finalidad ofrecer asistencia social inmediata a las mujeres víctimas de violencia que así lo precisen.

Esta atención consiste en la acogida psicosocial a la mujer y a sus hijas/os y en los casos necesarios el alojamiento de urgencia así como todo tipo de gestiones para la atención social de carácter urgente que precise la mujer.

2.11. Dispositivo de alarma.

El Dispositivo de alarma consiste en un teléfono móvil con sistema G.P.S. que pueden activar las mujeres en una situación de emergencia. Con este dispositivo se pretende otorgar mayor protección a las mujeres mediante la vigilancia en domicilio y fuera de él así como reforzar la confianza y seguridad de las mujeres en sí mismas y tratar de disuadir al posible agresor.

Ello no supone una protección total ya que las mismas siguen siendo vulnerables por las limitaciones propias del dispositivo, la adecuada utilización del mismo, la variabilidad de las problemáticas sociales, etc.

Los equipos técnicos del Instituto Aragonés de la Mujer, de la Casa de la Mujer del Ayuntamiento de Zaragoza, de la Fundación Municipal de Servicios Sociales de Huesca, de Centros Municipales de Servicios Sociales de Teruel, de la Diputación Provincial de Teruel, de los Servicios Sociales de Base, según el lugar de residencia, valoran la idoneidad del recurso para dotar del mismo a las mujeres.

2.12. Alojamientos.

Dentro de los alojamientos, podemos diferenciar entre los Centros de Emergencia, las Casas de Acogida y los Pisos Tutelados.

➤ Centros de Emergencia.

Los centros de emergencia son centros de asistencia permanente e inmediata en los que se facilita a las mujeres víctimas de violencia o que se encuentren en situación de riesgo inminente y a las hijas e hijos acompañantes alojamiento y la protección necesaria, orientándolas y derivándolas a los recursos sociales, psicológicos y jurídicos que se adecuen a sus necesidades.

Dicho recurso está atendido por un equipo social multidisciplinar que elabora los informes psicológicos y sociales necesarios y que realiza la orientación y en su caso, el acompañamiento en los trámites de carácter urgente para una mejor protección y defensa.

En Aragón existen **2** Centros de Emergencia de titularidad y cobertura autonómica con una capacidad de alojamiento para 7 mujeres y hasta 10 hijos/as.

➤ Casas de acogida.

Son un servicio social especializado y de carácter asistencial, destinado a acoger, por un período de tiempo determinado, a las mujeres solas o acompañadas de menores a su cargo víctimas de violencia que hayan tenido que abandonar el domicilio familiar y carezcan de medios propios.

Las casas de acogida no sólo atienden a las mujeres víctimas de violencia o que se encuentren en situación de riesgo inminente, sino también a las hijas e hijos

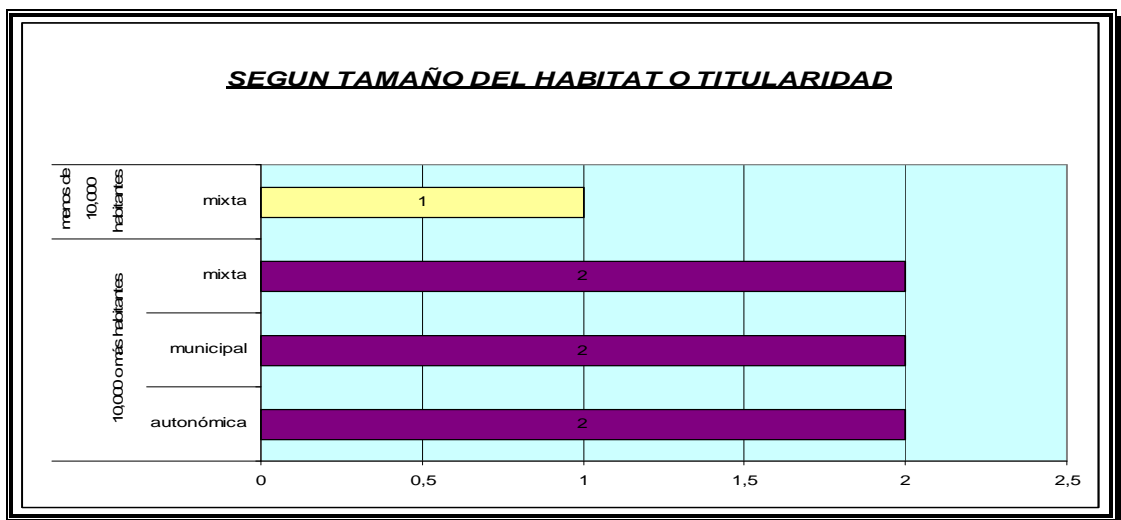
a su cargo, promoviendo su autonomía personal a través del desarrollo de habilidades sociales, programas de apoyo e intervención psicológica, social, jurídica y laboral.

Están atendidas por equipos multidisciplinares que garantizan a la mujer y, en su caso, a los menores a su cargo el apoyo emocional y psicológico, el asesoramiento social y el acompañamiento que sea necesario durante el tiempo que se permanezca en acogida.

Según el tamaño del hábitat y titularidad, el nº de Casas de Acogida en Aragón es:

- En poblaciones de 10.000 o más habitantes:
 - 2 autonómicas (Zaragoza y Teruel)
 - 2 municipales (Zaragoza y Huesca)
 - 2 mixtas (Comarcales)
- En poblaciones de menos de 10.000 habitantes: 1 mixta Comarcal.

Total: 7



La Capacidad total es de **32** unidades familiares con hasta 53 niños/as, llegando en caso de extrema necesidad a poder ser alojadas 40-50 mujeres compartiendo habitación si algunas de ellas no tuvieran hijos/as.

➤ **Pisos Tutelados.**

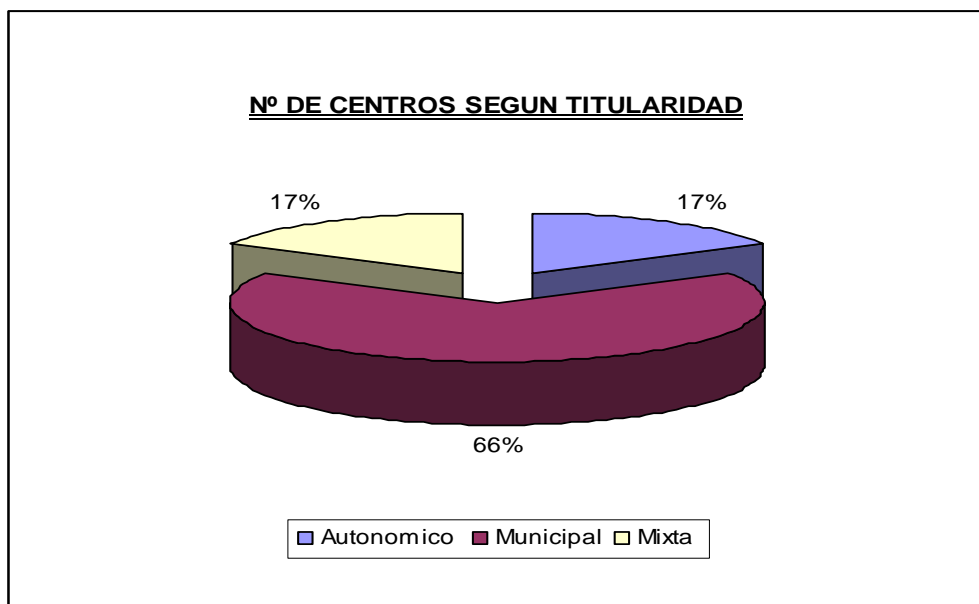
Los pisos tutelados son hogares funcionales y temporales en los que conviven una o varias unidades familiares compuestas por mujeres víctimas de violencia junto con sus hijas e hijos, que no requieran en su totalidad el tratamiento

especializado prestado por la casa de acogida, pero que necesiten apoyo, en especial un alojamiento transitorio para conseguir su autonomía personal.

Este recurso otorga a las mujeres víctimas de violencia, además de un alojamiento transitorio, el apoyo social, psicológico y jurídico del equipo multidisciplinar de la casa de acogida, de los centros comarcales de información y servicios a la mujer o de los servicios sociales comunitarios de referencia.

El nº de Pisos Tutelados y su titularidad es:

Autonómico: 1- IAM
Municipal: 4- Ayuntamiento Zaragoza
Mixta: 1- Ayuntamiento - IAM



Capacidad de los pisos tutelados:

Mujeres: 12
Hijos/as hasta 18-20 personas.

➤ Otros Dispositivos para Alojamiento: Protocolo entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Instituto Aragonés de la Mujer.

Firmado en junio de 2002, en el mismo se establece la colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Instituto Aragonés de la Mujer para llevar a cabo una serie de programas de prevención y erradicación de la violencia familiar.

Entre estos programas se encuentran:

Prioridad de ingreso en la red de centros del Gobierno de Aragón dependientes del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de las mujeres mayores que sean víctimas de malos tratos, así como en el acceso al programa de estancias temporales.

Ingreso preferente en la red de centros propios del Instituto Aragonés de Servicios Sociales o concertados con él de mujeres discapacitadas víctimas de malos tratos.

2.13. Las ayudas económicas para la inserción social de las víctimas de violencia.

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, en su artículo 27, establece el derecho a percibir una ayuda económica a las mujeres víctimas de violencia de género que se sitúen en un determinado nivel de rentas y respecto de las que se presume que debido a su edad, falta de preparación general o especializada y circunstancias sociales, tendrán especiales dificultades para obtener un empleo. Se trata de un derecho subjetivo mediante el que la citada Ley Orgánica asegura uno de sus principios rectores, recogido en su artículo 2, letra e), cual es garantizar derechos económicos para las mujeres víctimas de violencia de género, con el fin de facilitar su integración social

En Aragón, la Orden de 26 de Julio de 2006 del Departamento de Servicios Sociales y Familia, regula el procedimiento de acceso para su concesión.

III. Datos Básicos sobre Violencia contra las Mujeres en Aragón 2008.

Los Centros Comarcales de Información y Atención a la Mujer.

Mujeres atendidas en las Asesorías Jurídicas y Psicológicas de los Centros Comarcales de Información y Atención a la Mujer desde el 1/1/08 al 30/9/08.

COMARCA ²	Total de Mujeres atendidas.	Víctimas de violencia.	%
La Jacetania	194	31	16
Alto Gállego	182	37	21
Sobrarbe	141	40	29
La Ribagorza	109	51	47
Cinco Villas	412	158	39
Hoya de Huesca/Plana de Uesca ³	318	152	48
Somontano de Barbastro	128	66	84
Cinca Medio	147	88	60
La Litera/La Llitera	58	53	92
Los Monegros	30	16	54
Bajo Cinca/Baix Cinca	119	29	25
Tarazona y el Moncayo	45	13	29
Campo de Borja	67	4	6
Aranda ⁴			
Ribera Alta del Ebro	76	1	2
Valdejalón	155	25	17
Ribera Baja del Ebro	93	2	3
Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp	91	27	30
Comunidad de Calatayud	105	22	21
Campo de Cariñena	85	0	0
Campo de Belchite	54	22	41
Bajo Martín	47	12	26
Campo de Daroca	70	8	12
Jiloca	159	1	1
Cuencas Mineras	83	0	0
Andorra-Sierra de Arcos	30	2	7
Bajo Aragón	150	0	0
Comunidad de Teruel ³	352	106	31
Maestrazgo	56	5	9
Sierra de Albarracín	28	3	11
Gúdar-Javalambre	57	0	0
Matarranya/Matarranya	32	0	0
Aragón:	3676	971	27%

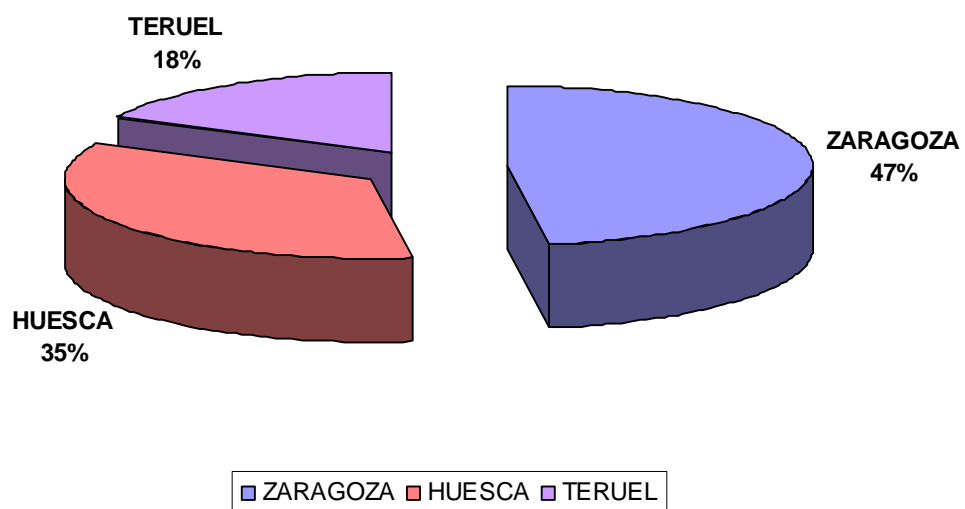
² Excluidos datos de Zaragoza capital.

³ Incluye la atención psicológica y jurídica de la sede IAM Huesca y Teruel.

Por provincias, las mujeres atendidas desde las Asesorías Psicológicas y Jurídica de los Centros Comarcales de Información y Atención a la Mujer han sido⁴:

Distribución Geográfica	Total de Mujeres atendidas	Víctimas de violencia	%
Zaragoza	2131	434	20
Huesca	1298	506	39
Teruel	1011	207	20
Aragón	4440	1147	26%

Gráfico explicativo:



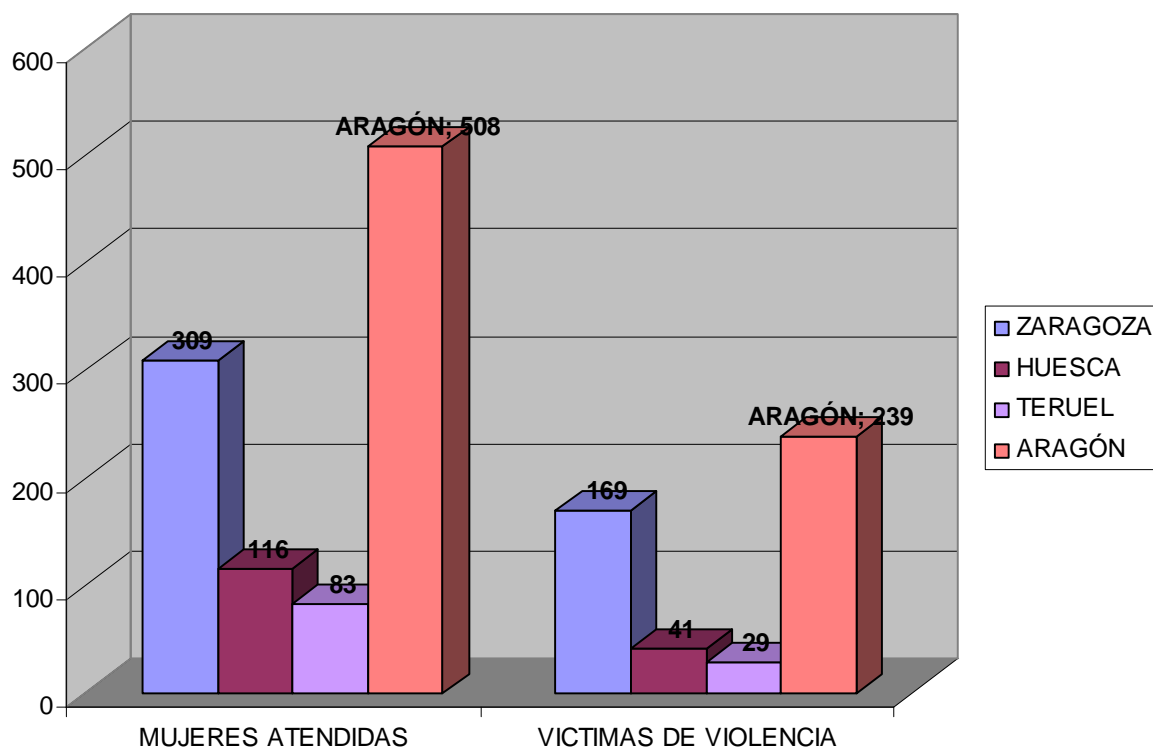
⁴ Incluidas la atención Psicológica y Jurídica de la sede del IAM en Zaragoza.

Asesoría Social.

Mujeres atendidas en las Asesorías Sociales del Instituto Aragonés de la Mujer desde el 1/1/08 al 30/9/08.

Distribución Geográfica	Total de Mujeres atendidas.	Víctimas de violencia	%
Zaragoza	309	169	54%
Huesca	116	41	39%
Teruel	83	29	35%
Aragón	508	239	47%

Gráfico explicativo:

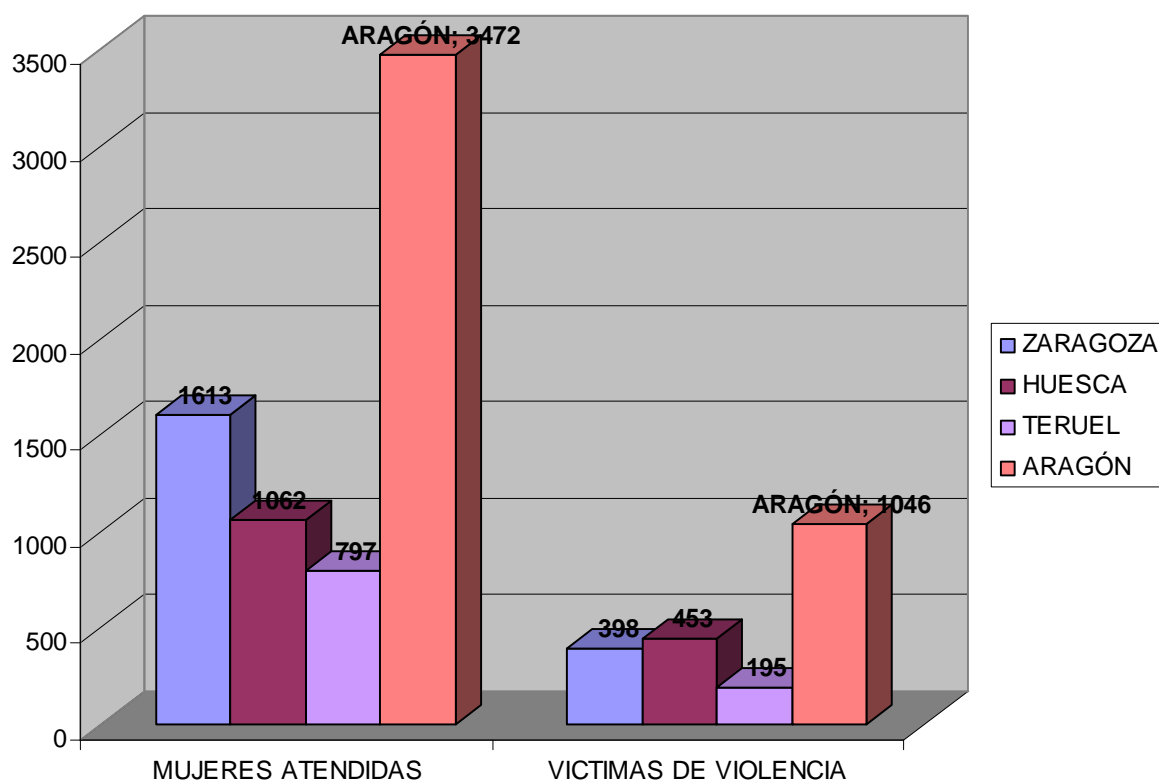


Asesoría Psicológica.

Mujeres atendidas en las Asesorías Psicológicas del Instituto Aragonés de la Mujer desde el 1/1/08 al 30/9/08.

Distribución Geográfica	Total de Mujeres atendidas.	Víctimas de violencia	%
Zaragoza	1613	398	26
-capital.	408	121	
- provincia:	1205	277	43
Huesca	1062	453	25
Teruel	797	195	
Aragón	3472	1046	30%

Gráfico explicativo:



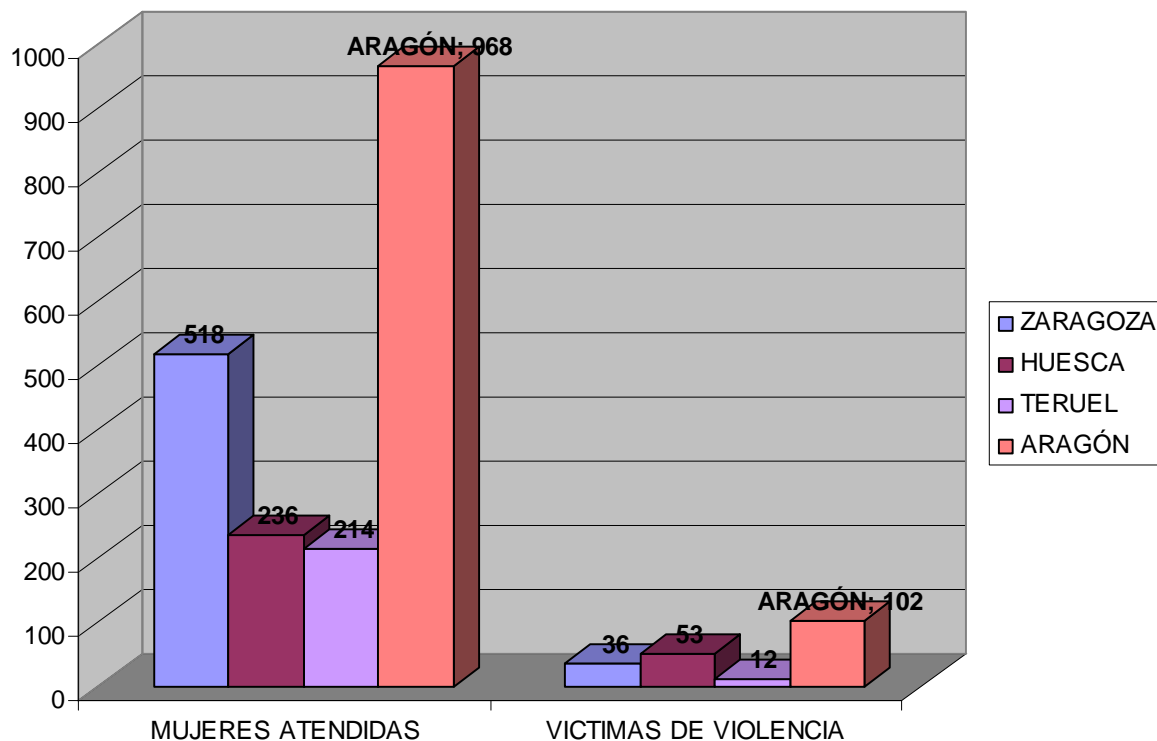
La Asesoría Psicológica para Discapacitadas Auditivas ha atendido a 91 mujeres en Aragón, de las cuales el 10% son víctimas de violencia.

Asesoría Jurídica.

Mujeres atendidas en las Asesorías Jurídicas del Instituto Aragonés de la Mujer desde el 1/1/08 al 30/9/08.

Distribución Geográfica	Total de Mujeres atendidas	Víctimas de violencia	%
Zaragoza	518	36	7
-capital:	356	31	
-provincia:	162	5	
Huesca	236	53	23
Teruel	214	12	6
Aragón	968	101	11%

Gráfico explicativo:

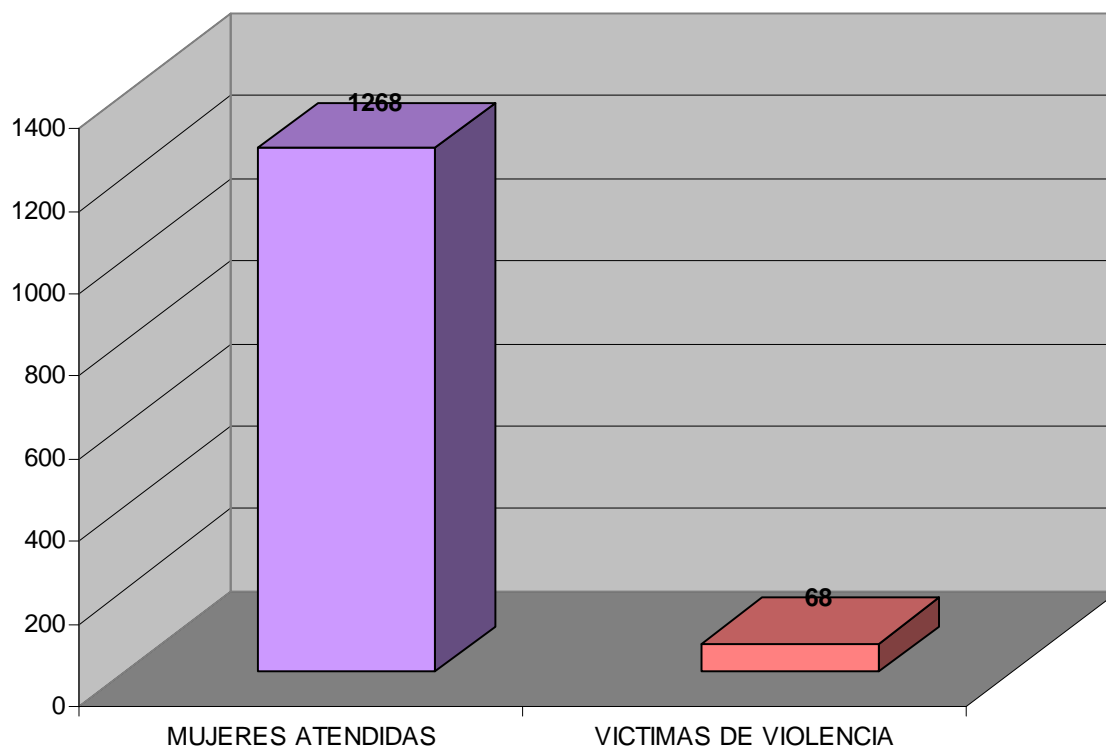


Asesoría Laboral.

Mujeres atendidas en las Asesorías Laborales de Instituto Aragonés de la Mujer desde el 1/1/08 al 30/9/08.

Distribución Geográfica	Total de Mujeres atendidas	Víctimas de violencia	%
Aragón	1268	68	6%

Gráfico explicativo:

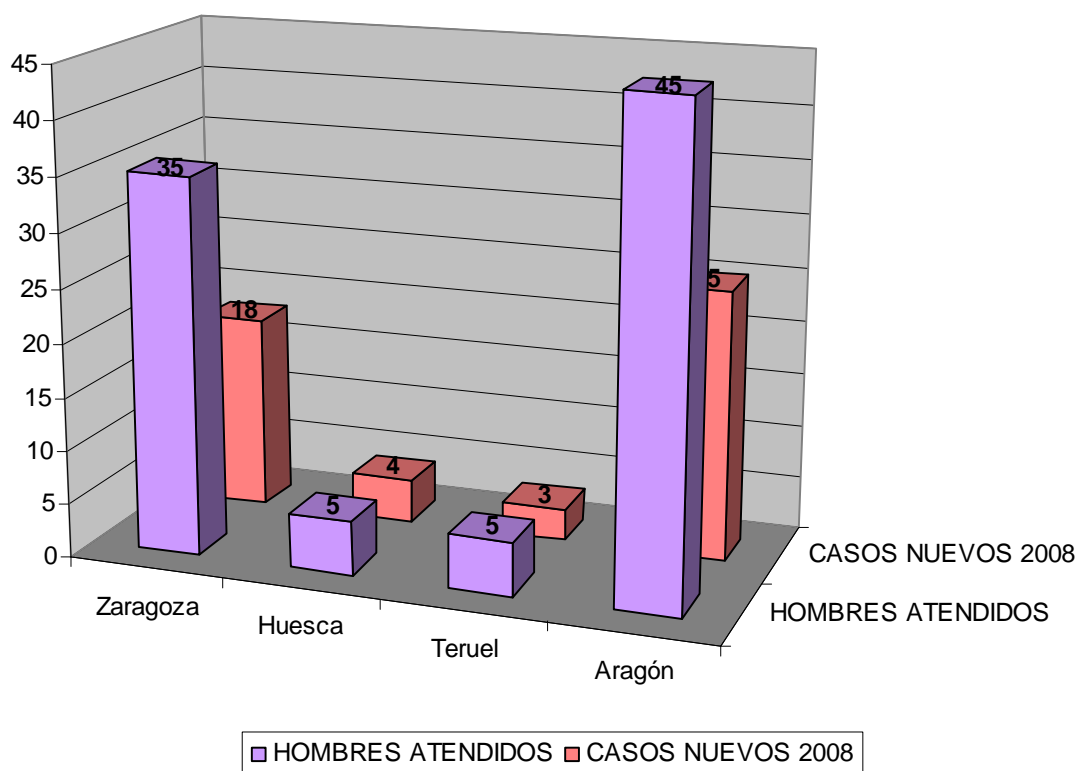


Programa Espacio.

Hombres atendidos desde el Programa Espacio del Instituto Aragonés de la Mujer desde el 1/1/08 al 30/9/08.

Distribución Geográfica	Total Hombres atendidos	Casos nuevos 2008	%
Zaragoza	35	18	52
Huesca	5	4	80
Teruel	5	3	60
Aragón	45	25	56%

Gráfico explicativo:

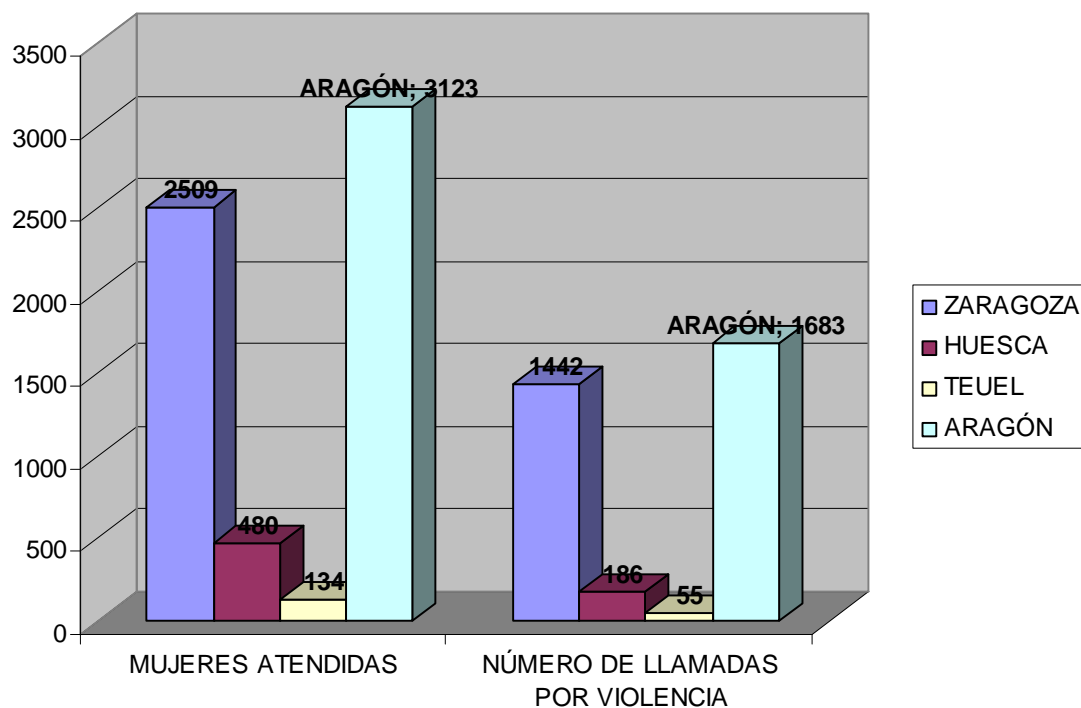


Servicios 24h. Teléfono 24 h

Llamadas atendidas desde el Teléfono 24h del Instituto Aragonés de la Mujer desde el 1/1/08 al 30/9/08.

Distribución Geográfica	Total de Llamadas atendidas	Número de llamadas por violencia	%
Zaragoza:	2509	1442	57
Capital	2232	1277	58
Provincia	277	165	60
Huesca:	480	186	39
Capital	291	113	39
Provincia	189	73	39
Teruel:	134	55	41
Capital	94	39	42
Provincia	40	16	40
Aragón:	3123	1683	54%

Gráfico explicativo:



**TELEFONO
900 504 405**

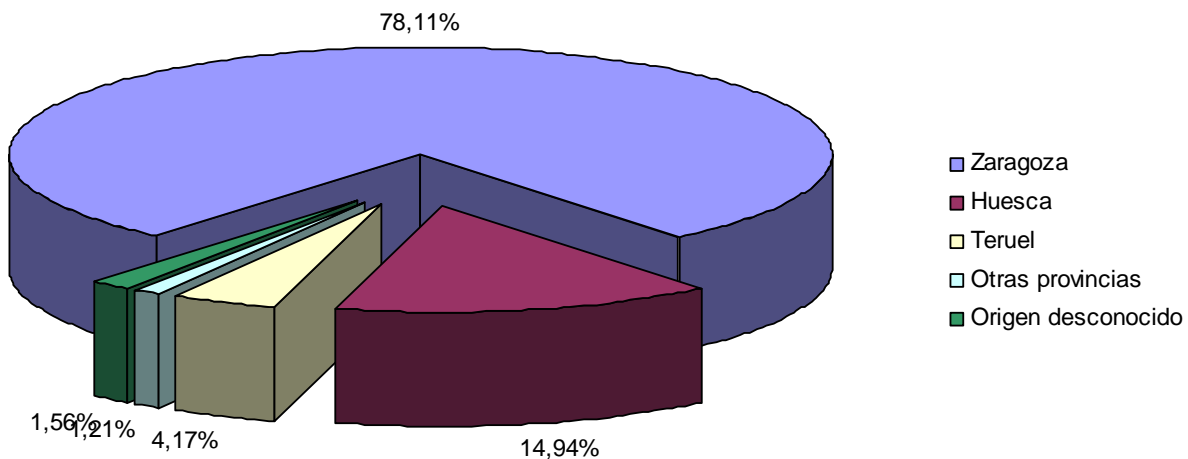
2008

LLAMADAS POR PROVINCIA	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic	T
Zaragoza	235	188	223	275	243	209	283	340	262	251			2.509
Huesca	34	46	41	51	45	62	65	64	27	45			480
Teruel	18	6	10	10	9	16	17	21	14	13			134
Otras provincias	6	5		5	2	6	2	5	6	2			39
Origen desconocido	11	7	7	4	4	4	4	3		6			50
TOTAL	304	252	281	345	303	297	371	433	309	317	0	0	3.212

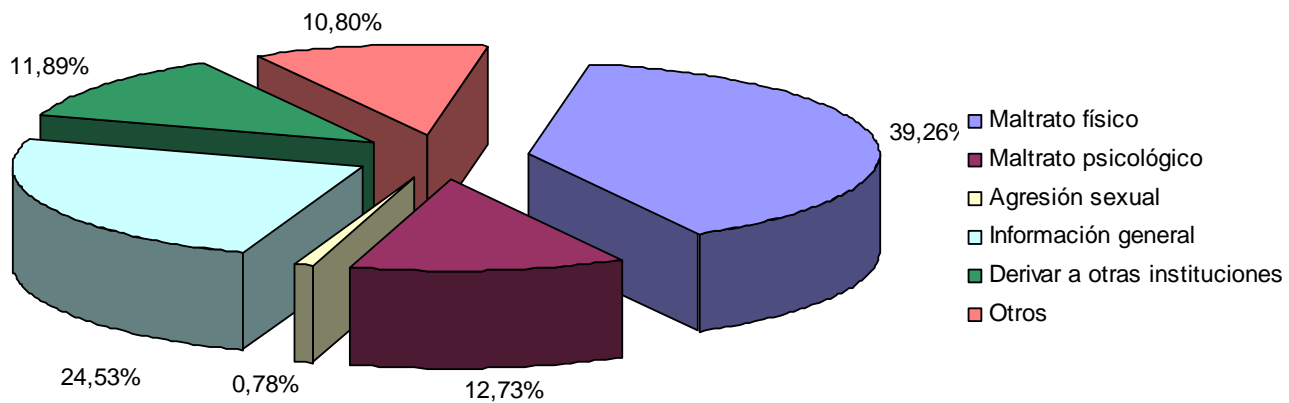
MOTIVO DE LAS LLAMADAS	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	T
Maltrato físico	118	101	107	141	98	107	152	167	134	136	1261
Maltrato psicológico	45	36	49	64	30	35	31	48	36	35	409
Agresión sexual	1	2	2	3	1	2	3	5	3	3	25
Información general	76	56	59	74	77	85	104	105	66	86	788
Derivar a otras instituciones	32	32	32	36	46	25	39	71	40	29	382
Otros	32	25	32	27	51	43	42	37	30	28	347
TOTAL	304	252	281	345	303	297	371	433	309	317	3.212

DERIVACION DE LAS LLAMADAS	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	T
Abogada/o Zaragoza	90	77	107	110	99	87	124	131	116	106	1.047
Abogada/o Huesca	6	10	18	15	12	14	16	18	11	12	132
Abogada/o Teruel	4		1	2	2	2	1	1	2	2	17
Trabajadora Social Zaragoza	36	22	22	29	29	14	24	51	24	16	267
Trabajadora Social Huesca	6	11	10	7	8	9	14	15	3	10	93
Trabajadora Social Teruel	7	3	2	1		1	1	4	4	2	25
IAM Zaragoza	45	35	32	66	38	22	49	65	44	45	441
IAM Huesca	7	8	7	7	8	12	11	9	4	8	81
IAM Teruel	2	1	3	5	2	4	4	1	1	1	24
Otros IAM	3	3		2	1	4	4	4	3	1	25
Policía/Guardia Civil	8	8	9	10	4	7	6	22	15	12	101
Otros	11	12	18	21	20	32	20	13	7	11	165
No necesita derivación	79	62	52	70	80	89	97	99	75	91	794
TOTAL	304	252	281	345	303	297	371	433	309	317	3.212

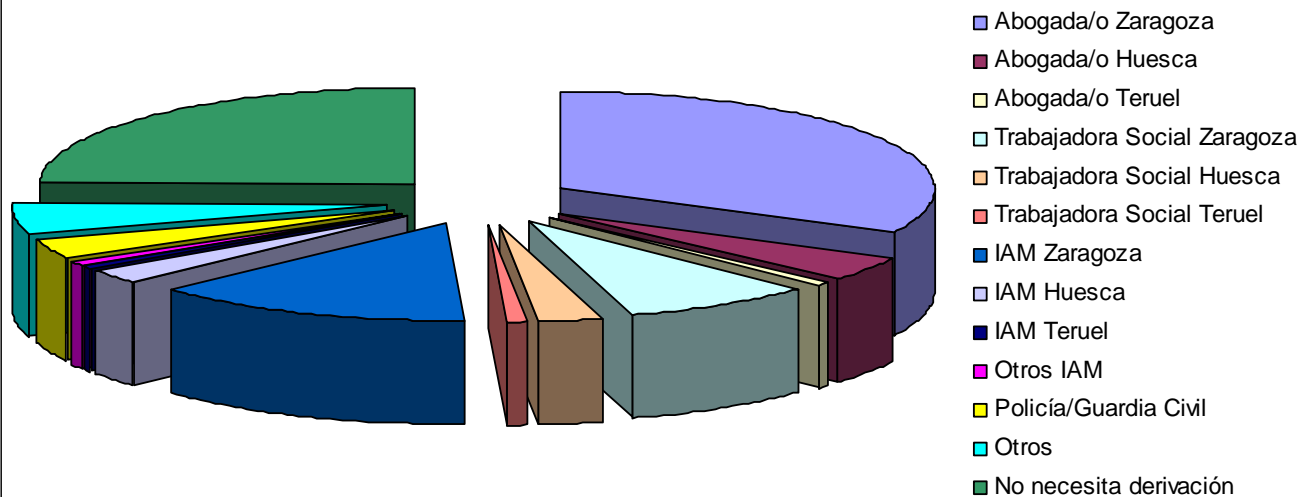
Llamadas por Provincias 2008



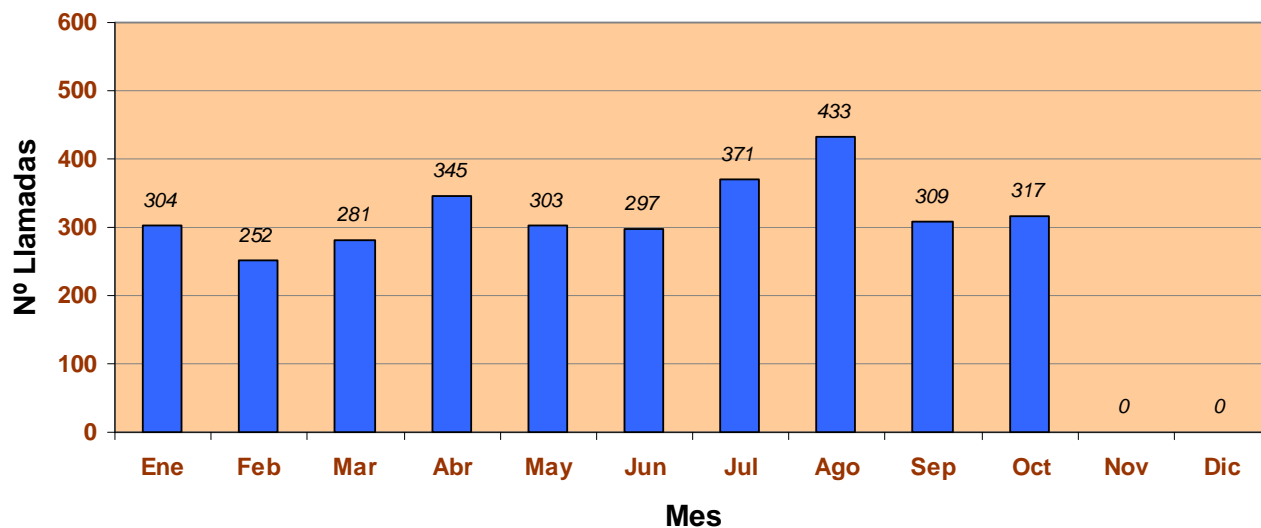
Motivo de las llamadas 2008



Derivación de las llamadas 2008



Evolución por Meses 2008



Llamadas al Teléfono 24 Horas 900 504 405

Distribución por Comarcas - Año 2008

COMARCA	PROVINCIA	Nº
1. JACETANIA	HUESCA	3
2. ALTO GALLEGO	HUESCA	1
3. SOBRARBE	HUESCA	3
4. RIBAGORZA	HUESCA	5
5. CINCO VILLAS	ZARAGOZA	4
6. LA HOYA DE HUESCA	HUESCA	7
7. SOMONTANO DE BARBASTRO	HUESCA	4
8. CINCA MEDIO	HUESCA	3
9. LA LITERA	HUESCA	3
10. LOS MONEGROS	HUESCA	3
11. BAJO CINCA	HUESCA	3
12. SOMONTANO DE MONCAYO	HUESCA	0
13. CAMPO DE BORJA	ZARAGOZA	2
14. ARANDA	ZARAGOZA	3
15. RIBERA ALTA EBRO	ZARAGOZA	1
16. JALÓN MEDIO	ZARAGOZA	5
17. ZARAGOZA	ZARAGOZA	
18. RIBERA BAJA EBRO	ZARAGOZA	0
19. BAJO ARAGON - CASPE	ZARAGOZA	4
20. CALATAYUD	ZARAGOZA	7
21. CAMPO DE CARIÑENA	ZARAGOZA	2
22. CAMPO DE BELCHITE	ZARAGOZA	2
23. BAJO MARTIN	TERUEL	2
24. CAMPO DAROCA	TERUEL	1
25. CALAMOCHA	TERUEL	1
26. CUENCAS MINERAS	TERUEL	0
27. ANDORRA	TERUEL	1
28. BAJO ARAGÓN	TERUEL	5
29. TERUEL	TERUEL	2
30. MAESTRAZGO	TERUEL	0
31. ALBARRACIN	TERUEL	0
32. GUDAR - JAVALAMBRE	TERUEL	2
33. MATARRAÑA	TERUEL	1

Por Capitales de Provincia.

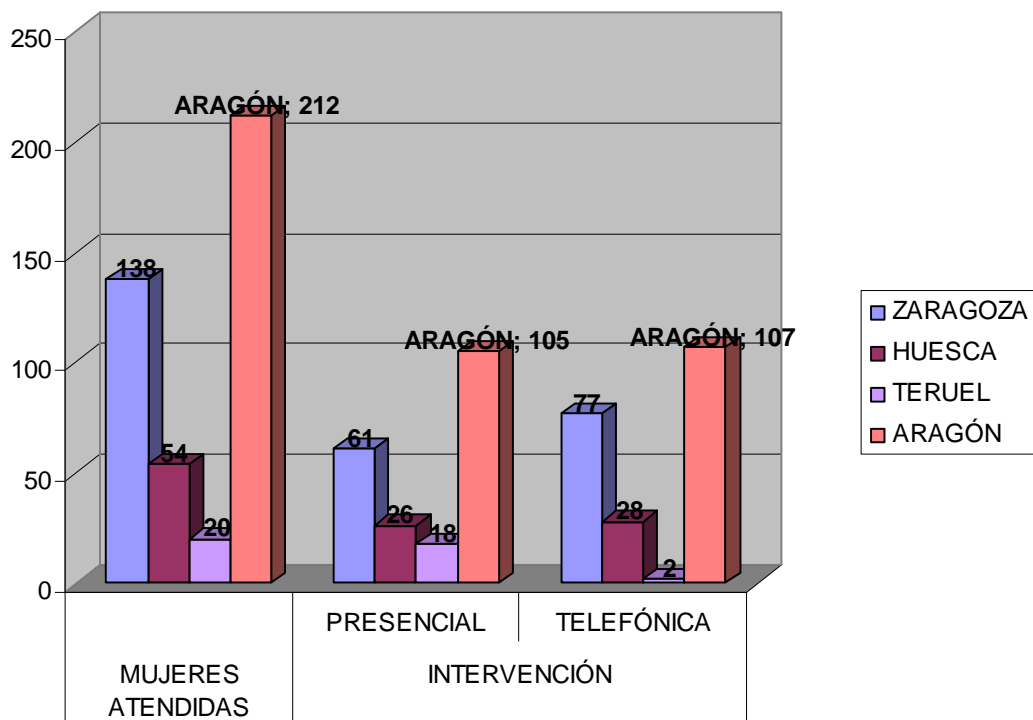
ZARAGOZA	2.192
HUESCA	283
TERUEL	92

Atención Social de Guardia Permanente.

Mujeres atendidas desde el turno de guardia de Trabajo Social 24h del Instituto Aragonés de la Mujer desde el 1/1/08 al 30/9/08.

Distribución Geográfica	Total de Mujeres atendidas	Tipo de intervención	
		Presencial	Telefónica
Zaragoza:	138	61	77
Capital	109		
Provincia	29		
Huesca:	54	26	28
Capital	8		
Provincia	46		
Teruel:	20	18	2
Capital	18		
Provincia	2		
Aragón:	212	105	107

Gráfico explicativo:

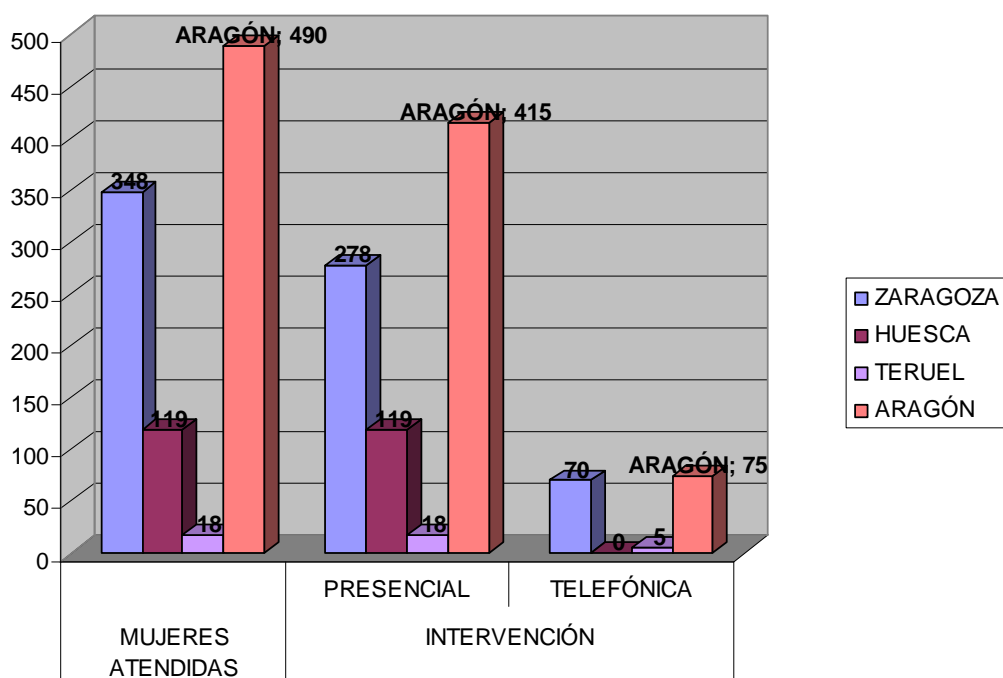


Asesoría Jurídica de Guardia Permanente.

Mujeres atendidas desde el turno de guardia de Trabajo Social 24h del Instituto Aragonés de la Mujer desde el 1/1/08 al 30/9/08.

Distribución Geográfica	Total de Mujeres atendidas	Tipo de intervención	
		Presencial	Telefónica
Zaragoza	348	278	70
Huesca	119	119	0
Teruel	23	18	5
Aragón	490	415	75

Gráfico explicativo:

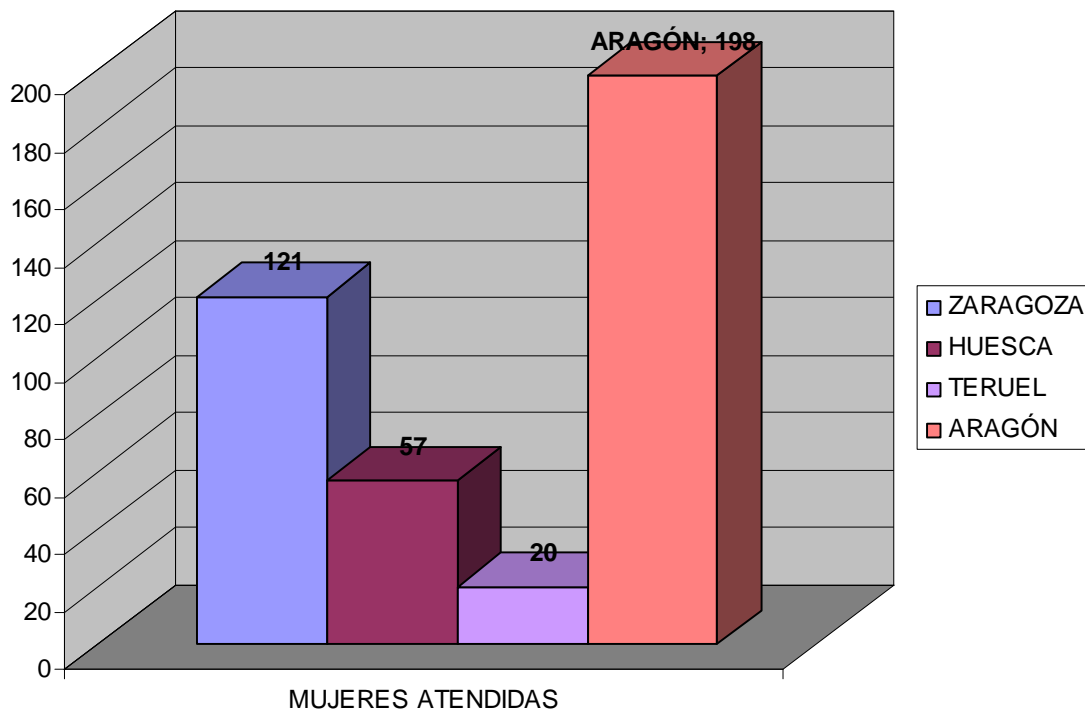


Dispositivo de alarma⁵.

Mujeres con Dispositivo de Alarma en Aragón. Datos desde el 1/1/08 al 30/9/08.

Distribución Geográfica	Total de Mujeres atendidas
Zaragoza	121
Huesca	57
Teruel	20
Aragón	198

Gráfico explicativo:



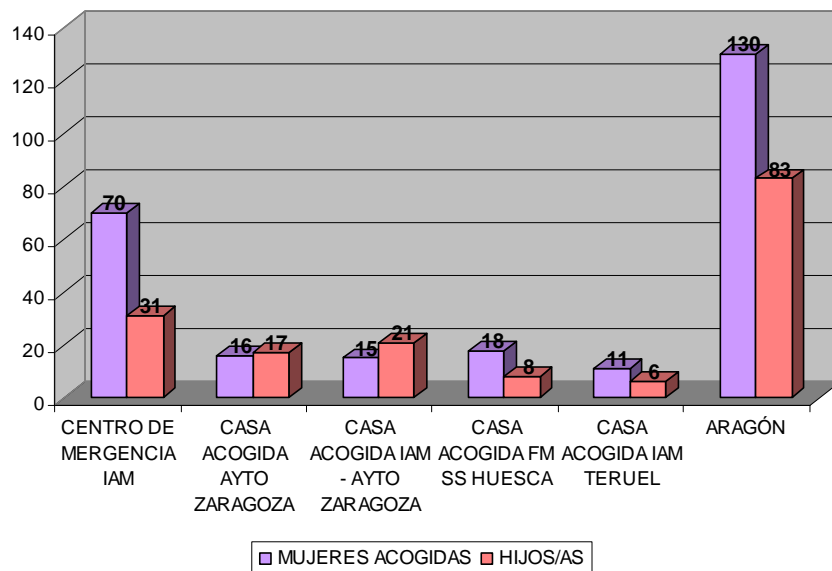
⁵ No se incluyen los dispositivos de alarma facilitados por la Policía Nacional.

Alojamientos

Mujeres Alojadas en la Red de Centros para Atención a Mujeres víctimas de violencia en Aragón desde el 1/1/08 al 30/9/08.

Alojamientos	Mujeres acogidas	Hijos/as
Centro de Emergencia IAM	70	31
Casa Acogida Ayuntamiento de Zaragoza	16	17
Casa de Acogida IAM	15	21
Casa de Acogida Fundación Municipal SS Huesca	18	8
Casa de Acogida IAM Teruel	11	6
Aragón	130	83

Gráfico explicativo:

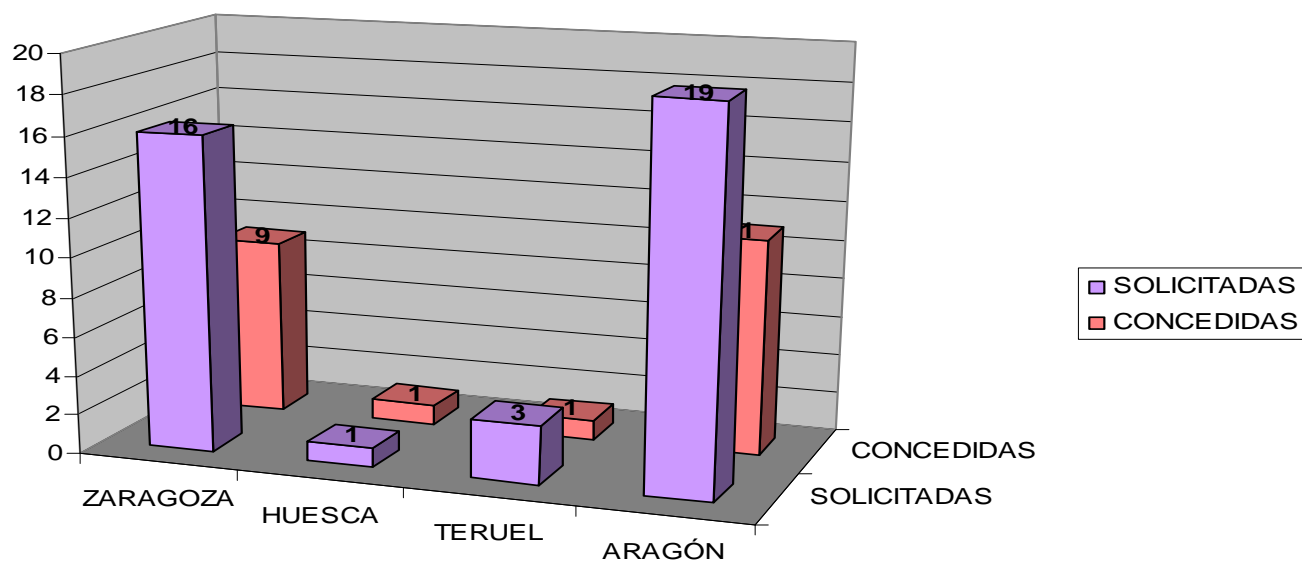


Ayudas económicas a mujeres víctimas de violencia de género

Ayudas económicas a mujeres víctimas de violencia gestionadas en el Instituto Aragonés de la Mujer desde el 1/1/08 al 30/9/08.

Distribución Geográfica	Solicitadas	Concedidas
Zaragoza	16	9
Huesca	1	1
Teruel	3	1
Aragón	19	11

Gráfico explicativo:



IV. CUADRO RESUMEN DATOS BÁSICOS.

Conceptos	Especificaciones	Año 2007	Año 2008	Análisis
Ordenes de Protección dictadas en Aragón.	<ul style="list-style-type: none"> - Españolas: - Inmigrantes: <p>Datos año completo:</p>	<p>Datos a 31 de octubre:</p> <p>393</p> <p>263</p> <p>656</p> <p>826</p>	<p>Datos primer semestre:</p> <p>283 54%</p> <p>245 46%</p> <p>528</p>	Tendencia al aumento población inmigrante
Denuncias violencia contra la Mujer.	<p>España:</p> <p>Aragón:</p> <p>Porcentaje:</p>	<p>126.293</p> <p>2853</p> <p>2,26%</p>	<p>Primer semestre:</p> <p>71.022</p> <p>1.645</p> <p>2,32%</p>	En el primer semestre del año, Aragón mantiene un nivel similar de denuncias en comparación con el total del año anterior.

Conceptos	Especificaciones	Año 2007	Año 2008	Análisis
Llamadas al 900	<p>Datos a 31 de octubre: - Total de llamadas: -Llamadas violencia:</p> <p>Datos año completo:</p>	<p>2753 1444</p> <p>3.432</p>	<p>3.123 1683</p> <p>(Puesta en funcionamiento telf 016. Desde el 3-9-2007 al 31 de julio 2008 han llamado al 016 un total de 1.132 mujeres aragonesas)</p>	Tendencia al aumento muy leve tanto en el total de llamadas como en las llamadas por violencia.
Dispositivos de alarma.	Para mujeres en situación de riesgo de violencia.	Datos a 31 de octubre: 98	Datos a 31 de octubre: 198	Tendencia al aumento: +100%
Asesoría Social. (Datos extraídos de las tres sedes del IAM)	<p>Datos a 30 de septiembre:</p> <p>- Totales: - Violencia:</p>	<p>379 157</p>	<p>508 239</p>	Tendencia leve al aumento en la representación del nº de casos de violencia sobre los totales – Del 41% al 47%.

<p>Asesoría Psicológica. (Datos sedes IAM y Centros Comarcales)</p>	<p>Datos a 30 de septiembre:</p> <p>- Totales: - Violencia:</p>	<p>3.088 474</p>	<p>3.472 1.046</p>	<p>Tendencia al aumento del nº de intervenciones psicológicas por violencia respecto a los totales.</p>
<p>Asesoría Jurídica. (Datos extraídos de las tres sedes del IAM y los Centros Comarcales).</p>	<p>Datos a 30 de septiembre:</p> <p>- Totales: - Violencia:</p>	<p>841 51</p>	<p>968 101</p>	<p>Tendencia al aumento en del nº de intervenciones jurídicas por violencia respecto a los totales.</p>
<p>Asesoría Psicológica, Jurídica. y Social IAM</p>	<p>Datos a 30 de septiembre:</p> <p>- Totales: - Violencia:</p>	<p>4.308 682</p>	<p>4.948 1.386</p>	<p>Tendencia leve al alza en el conjunto de mujeres y muy acusada en el ámbito específico de violencia.</p>
<p>Programa Espacio</p>	<p>Datos a 31 de octubre:</p> <p>- Usuarios totales. - Usuarios nuevos:</p>	<p>78 30</p>	<p>45 25</p>	<p>Tendencia a la disminución tanto en el nº de usuarios totales como en el de usuarios nuevos.</p>

V. Directorio de Recursos.

ZARAGOZA.

INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER
SANTA TERESA, 30-32
50071 ZARAGOZA
TLF. 976 71 67 20

HUESCA.

INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER
C/ RICARDO DEL ARCO, 6, 3ª PLANTA
22003 HUESCA
TLF. 974 29 30 31

TERUEL.

INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER
San Francisco, 1 Planta Baja
44071 Teruel
Tel. 978 64 10 50

Teléfonos 24 Horas:

Autonómico: 900 504405

Nacional: 016